Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
089/84

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: que el titular Juan José De Marco Caorsi solicita se le autorice un período de tres años de inactividad del título minero Concesión para Explotar otorgado a Cesidio Rufo por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de abril de 1993;----------

RESULTANDO: I) que el mencionado título minero fue otorgado por el plazo de veinte años, sobre un yacimiento de piedra laja, afectando parcialmente el padrón N° 13077, ubicado en la 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, en un área de 3 hás 6964 m^2;----------

II) que el acta de toma de posesión se labró el 1 de octubre de 1993;----------

Fs. 255

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 6 de julio de 1994, se autorizó la cesión de la Concesión para Explotar a favor de Juan José De Marco Caorsi;----------

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 3 de agosto del 2015, se prorrogó por el plazo de 15 años;----------

V) que la solicitud de inactividad se encuentra fundada en que "el mercado consumidor se encuentra en una fase netamente recesiva, que se traduce en una merma de la colocación de piedra laja";----------

VI) que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve que se autorice la inactividad solicitada;----------

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería;----------

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase por un período de tres años, contados a partir del 30 de marzo de 2020 la inactividad del título minero Concesión para Explotar otorgado a Cesidio Rufo por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de abril de 1993, por el plazo de veinte años, prorrogado por Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de agosto del 2015, por el plazo de 15 años, sobre un yacimiento de piedra laja, afectando el padrón N° 13077, ubicado en la 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, en un área de 3 hás. 6964 m^2, que fue cedido a favor de Juan José de Marco Caorsi por Resolución de 6 de julio de 1994.----------

2º.- El titular minero deberá abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor dos.----------

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.----------

NR/es

LACALLE POU LUIS